



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2025

En Armenia Q, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI -001-2025 cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE QUIMBAYA Y CORDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en los siguientes términos:

OBSERVACION 1: 03/05/2025 - 09:50 AM

Nombre de quien observa: DIDIER CLAVIJO

Observación realizada:

(...)

**SOLICITUD
FICHA TECNICA**

VEHICULO 2 PARA LA "COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO" OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS DE 17YD"

CHASIS	
Motor marca	Conocida con representación y respaldo en Colombia
Modelo año	2025
Combustible	Diesel -ACPM
Alimentación	Inyección directa
N. de Cilindros	6 cilindros en Línea - Norma Euro VI
Sistema de refrigeración	Reductor de servicio pesado, Pressurizado
Transmisión	Manual de mínimo 9 velocidades adelante - 1 reversa o 3 velocidades adelante con multiplicador o bajo a la caja
Capacidad eje trasero	Máximo 13.000 kg
Frenos tipo	100% Aire con ABS

Me permito señalar lo siguiente en relación con la especificación del número de cilindros para el carro compactador:

- El número de cilindros no condiciona directamente la potencia del vehículo.

Los cilindros en un motor tienen la función principal de generar la energía mecánica necesaria a partir de la combustión. Un motor con más cilindros, como un motor de 6 cilindros, tiende a ofrecer mayor suavidad de funcionamiento y equilibrio, pero esto no necesariamente implica que sea más potente. La potencia depende de otros factores como la tecnología de inyección, la relación de compresión, el sistema de gestión electrónica, entre otros. Un motor de 4 cilindros también puede generar la potencia necesaria para el trabajo de un compactador si está adecuadamente optimizado.

[Handwritten signature]
May 10 - 15 - 2025



- Un motor de 4 cilindros sería suficiente para un carro compactador. Si bien un motor de 6 cilindros puede ofrecer ventajas en términos de suavidad y capacidad de carga, un motor de 4 cilindros, con la tecnología adecuada, puede ser igualmente efectivo para el trabajo de un carro compactador. De hecho, con el diseño y los ajustes correctos, un motor de 4 cilindros podría ser completamente funcional para las exigencias de este tipo de vehículo, sin comprometer la potencia necesaria.

- Ahorro significativo en combustible con un motor de 4 cilindros. Una de las ventajas más importantes de optar por un motor de 4 cilindros es el ahorro de combustible. Los motores con menos cilindros generalmente tienen una mayor eficiencia térmica y requieren menos combustible para generar la misma cantidad de potencia. Esto es especialmente relevante en vehículos como los compactadores, que operan durante largos períodos y en ciclos constantes. Al utilizar un motor de 4 cilindros, el consumo de combustible será menor en comparación con un motor de 6 cilindros, lo que se traduce en menores costos operativos a lo largo del tiempo.

- Congruencia técnica y económica. La elección de un motor de 4 cilindros es tanto técnica como económicamente congruente. Desde el punto de vista técnico, no hay un impedimento para que un motor de 4 cilindros ofrezca la potencia necesaria para las labores de un carro compactador. Desde el punto de vista económico, el ahorro en combustible es significativo, lo que hace que esta opción sea más rentable y eficiente en comparación con un motor de 6 cilindros.

En resumen, un motor de 4 cilindros no solo es suficiente para el funcionamiento de un carro compactador, sino que también contribuye a una operación más económica y eficiente en términos de consumo de combustible. Esta decisión está alineada con una optimización tanto técnica como financiera de los recursos disponibles.

Respuesta por parte de la entidad:

La Entidad no accede a esta observación y se reitera la respuesta que ya se dio en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así:

*(...) Ahora bien, respecto a su referencia del vehículo con 4 cilindros, la Entidad ha determinado que conforme al estudio del sector realizado, así como, las observaciones presentadas por los proveedores interesados, tanto en el evento de cotización como en el traslado al proyecto del pliego de condiciones, se considera pertinente **mantener** la especificación correspondiente a un número de 6 cilindros para estos tipos de vehículos, obediendo además a las condiciones establecidas previamente en los proyectos formulados, viabilizados y que dan origen al proceso de compra.*

Es importante aclarar que, las condiciones técnicas del tipo de vehículo requerido por las empresas operadoras de servicios públicos del municipio de Quimbaya y Córdoba, quedaron definidas a través de un proceso de evaluación y viabilización por medio de la ventanilla regional de proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), en cumplimiento del Decreto Departamental No. 0496 del 5 de septiembre de 2017, lo que implica que las condiciones técnicas establecidas en el proceso fueron objeto de la verificación del cumplimiento de las normas aplicables al sector de APSB, expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y ratificadas por medio de la viabilización técnica, administrativa y financiera del proyecto, y son las requeridas por la Entidad en el proceso de selección.



Finalmente, para la Entidad un motor de 6 cilindros es preferible a uno de 4 cilindros para un vehículo de carga pesada, teniendo en cuenta que ofrece una mayor potencia, lo cual es fundamental para la función de este tipo de vehículos, como lo es la carga y transporte de residuos sólidos.

A mayor cilindros, la carga de trabajo del motor se distribuye mejor, y por lo tanto mejora la durabilidad y eficiencia térmica del mismo, generando una mayor vida útil del vehículo, sobre todo este tipo que son de carga pesada, y de funcionamiento continuo, para lo cual se requiere una mayor eficiencia.

Observación realizada:

Me permito presentar la presente observación en relación con el requerimiento de la capacidad del eje trasero para el carro compactador de 17 yardas.

- Configuración estándar del chasis y capacidades homologadas.

En el mercado, los carros compactadores de 17 yardas suelen estar equipados con un chasis sencillo, diseñado específicamente para soportar una distribución de carga equilibrada. El diseño estándar y las capacidades homologadas de estos vehículos contemplan una carga total distribuida entre el eje delantero y el eje trasero. Para un vehículo de 17 yardas, la capacidad total de carga homologada se distribuye generalmente en 6.000 kg para el eje delantero y 11.000 kg para el eje trasero, sumando un total de 17.000 kg.

- Imposibilidad de manejar una capacidad de 13.000 kg en el eje trasero.

El requerimiento de una capacidad mínima de 13.000 kg para el eje trasero no es compatible con la configuración estándar y las especificaciones del mercado para los chasis sencillos. En la práctica, el eje trasero de estos vehículos está diseñado para soportar una carga máxima de 11.000 kg, que es el valor

homologado y que cumple con los estándares de seguridad y rendimiento establecidos. Aumentar la capacidad del eje trasero a 13.000 kg podría comprometer la adjudicación del proceso toda vez que no existe en el mercado un chasis sencillo con esta capacidad y utilizar un doble troque para este ítem no es económicamente viable.

Dado lo anterior, solicito la corrección del requerimiento de capacidad del eje trasero a 11.000 kg, que es la capacidad máxima homologada para este tipo de vehículos en el mercado. Esta capacidad es la adecuada para asegurar un funcionamiento seguro, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas del vehículo. La capacidad de 13.000 kg no se maneja en los modelos estándar de 17 yardas, y una corrección a 11.000 kg garantizaría que el vehículo cumpla con los parámetros de diseño y homologación.

Esta corrección no solo es técnica y normativa, sino también congruente con la seguridad operativa del carro compactador. Mantener la capacidad del eje trasero dentro de los límites homologados evitará sobrecargas, mejora el rendimiento y prolonga la vida útil del vehículo, además de garantizar que se cumplan las normativas vigentes.

Respuesta por parte de la entidad:

Se aclara que las observaciones recibidas en la etapa de traslado del proyecto de pliego de condiciones, respecto a la capacidad de eje trasero de los vehículos, ya fueron atendidas.



Por lo tanto, en el pliego de condiciones definitivo, la especificación por usted observada, se evidencia en el numeral 1.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO, la página 10 así:

Capacidad eje trasero	Mínimo 11.000 kg
-----------------------	------------------

Lo anterior significa que, para el vehículo 2, PARA LA "COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO - OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS DE 17YD", la capacidad de eje trasero debe ser de MINIMO 11.000 KG.

Es importante agregar, que en los procesos de selección no son los interesados o proponentes los que establecen las especificaciones técnicas de los bienes, sino la entidad acorde con las necesidades y en este caso como ya se ha indicado se han determinado tales especificados conforme la necesidad a atender.

Observación realizada:

PERSONAL CAPACITADO

Como veedor, es fundamental señalar que, dado el proceso de mantenimiento requerido durante el primer año de operación, es imprescindible que el contratista disponga de un inmueble adecuado que cumpla las funciones de centro de servicio o taller, ubicado en el Eje cafetero, el cual cuente con el espacio y las condiciones necesarias para realizar las reparaciones y mantenimiento del vehículo durante el período de garantía, tal como lo especifica la entidad en los requerimientos del servicio posventa.

Para garantizar que se cumpla con esto, se solicita a la entidad agregar este requisito donde los oferentes al momento de la presentación de la oferta acrediten la disponibilidad del inmueble mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Si el inmueble es propiedad del proponente, deberá presentarse un Certificado de libertad y tradición vigente que acredite la titularidad del inmueble.
- Si el inmueble no es propiedad del proponente, será necesario presentar un Certificado de libertad y tradición vigente del inmueble y un Contrato de arrendamiento o un documento equivalente que evidencie el compromiso de disponibilidad, firmado por el propietario del inmueble, cuyo plazo de vigencia debe ser superior al 31 de diciembre de 2025.
- Adjuntar fotografías del establecimiento.

Este centro de servicio o taller debe estar equipado con los servicios requeridos por la entidad, lo que incluye, entre otros, la capacidad para realizar la revisión de los puntos de engrase de cilindros, la inspección de la operación del conjunto de toma de fuerza y bomba, el diagnóstico y calibración de presiones de los sistemas hidráulicos y la capacitación técnica del personal de mantenimiento. El inmueble debe garantizar que se puedan llevar a cabo todas las actividades especificadas en el plan de mantenimiento del vehículo.

Además, se deberá asegurar que el personal técnico y administrativo del centro de servicio esté altamente cualificado y cuente con la experiencia necesaria para realizar las tareas de mantenimiento y reparación indicadas en los términos del contrato. El personal debe cumplir con las siguientes requisitos mínimos:



1. Un (1) Jefe de taller con título universitario o certificación en el área de mecánica; y que cuente con certificación como evaluador de competencias expedidos por un instituto de educación formal.
2. Un (1) Profesional en ingeniería mecatrónica que actuará como supervisor del proceso, siendo responsable de verificar las garantías y de todo lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos especificados en el contrato.
3. Un (1) Mecánico autotrónico con formación especializada en sistemas hidráulicos expedidos por un instituto de educación formal.

Y que la presente acreditación solicitada por la entidad se realice mediante la presentación de las hojas de vida del personal propuesto junto con sus respectivos nombres, cargos y certificados de estudio. Asimismo, se solicita a la entidad que los oferentes al momento de la presentación de la oferta adjuntar las planillas de seguridad social que demuestren que el personal pertenece a la planta de trabajadores propia del contratista.

Este conjunto de requisitos asegura que el contratista cuente con la infraestructura adecuada y el personal técnico capacitado para ofrecer el servicio posventa de acuerdo con las especificaciones de la entidad, garantizando la correcta operación y mantenimiento del vehículo según lo estipulado por la entidad en la ficha técnica, con una atención eficiente, profesional y técnica.

Respuesta por parte de la entidad:

La Entidad no accede a su solicitud, y se reitera que:

(...) el objeto del presente proceso de selección es la adquisición de los 2 carros compactadores; por lo tanto, el servicio técnico requerido es inherente a la obligación principal que es entregar los bienes.

Si bien es cierto el servicio técnico hace parte de las condiciones exigidas para el contratista no puede generar un sesgo contractual solicitando a los oferentes capacidades que exceden la labor de distribución, esto podría generar que no exista pluralidad de oferentes.

Es importante precisar, más aun teniendo en cuenta la calidad de veedor que aduce en la observación, que las condiciones establecidas para un proceso de selección conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 deben ser adecuadas y proporcionadas al objeto y valor de contrato respectivamente, por lo tanto, para esta entidad su solicitud implica condiciones que podrían restringir sin justificación la participación de proponentes dentro del proceso de selección, pues como ya se advirtió se trata de la celebración de un contrato de compra venta y no de un contrato para la prestación de servicios de mantenimiento. Si bien claramente existe una obligación de post venta a cargo del futuro contratista, ello no puede implicar incluir los requerimiento que usted sugiere en su escrito, pues ello no correspondería en este caso preciso a un requisito ni adecuado, ni proporcional.



SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Es altamente recomendable que se solicite en el proceso de selección que el proponente acredite la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normativas concordantes, para garantizar que las condiciones laborales en el proyecto sean seguras, cumpliendo con las regulaciones vigentes.

La acreditación de un SG-SST es fundamental porque asegura que el contratista tiene implementado un sistema efectivo para la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, lo cual es clave no solo para el bienestar de los trabajadores, sino también para la seguridad operativa y la reducción de accidentes laborales durante la ejecución del contrato. Un sistema bien implementado ayuda a mitigar los riesgos inherentes a las operaciones, especialmente en actividades de mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, que conllevan riesgos potenciales para los empleados.

Para acreditar este sistema, el proponente debe presentar:

1. **Certificación del programa expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)**, que informe sobre el nombre de la plataforma o el programa utilizado por la ARL que el proponente tiene instalado y que asegura el cumplimiento normativo.
2. **Certificación expedida por un Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo**, en la que se acredite que dicho sistema está actualizado y en ejecución, con un avance mínimo del 90%. Esta certificación debe ir acompañada de una copia del contrato vigente con dicho profesional.

Ambas certificaciones deben ser emitidas no más de 3 meses antes del cierre del proceso de selección para garantizar que la información esté actualizada y refleje el estado real del sistema implementado.

Solicitar esta documentación es una medida preventiva clave para asegurar que el contratista está comprometido con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y que dispone de los recursos necesarios para proteger tanto a su personal como a las personas que puedan estar involucradas en las actividades del proyecto.

Respuesta por parte de la entidad:

No se accede a su solicitud, y se reitera la respuesta dada en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así:

(...), el objeto del presente proceso de selección es la adquisición de los 2 carros compactadores y no le corresponde al Departamento, en el ejercicio de su actividad contractual, entrar a verificar condiciones legales con las que deba contar la persona jurídica proponente o el establecimiento de comercio por su existencia, diferentes a las requeridas en los procesos de contratación como condiciones habilitantes de participación.

Así pues, la solicitud de la acreditación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo no es un requisito habilitante técnico que se relacione con la naturaleza de las obligaciones contractuales en el presente proceso de contratación; por lo tanto, no será exigido.

En este punto vale la pena reiterar lo indicado frente a la respuesta anterior, la entidad no debe incluir requisitos dentro de un proceso de selección que solo generan limitaciones injustificadas de la participación de los proponentes, pues lo que sugiere se incluya como requisito dentro del pliego de condiciones son condiciones

Handwritten signature or mark



de orden legal que deben ser verificadas en todo caso por las autoridades competentes a quienes tienen la condición de empleadores acorde con la actividad que desarrollan, y no constituye un requisito puntual para la celebración de un contrato de esta naturaleza.

Observación realizada:

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

Como veedor, considero de vital importancia que se incluya en el proceso de licitación el requisito de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), especialmente debido al transporte de los dos vehículos compactadores de residuos sólidos hacia los municipios de Quimbaya y Córdoba, en el departamento del Quindío. Esta medida es fundamental, ya que el traslado de estos vehículos en áreas urbanas y rurales conlleva riesgos asociados al tránsito, y la incorporación del PESV garantizaría que los oferentes tomen acciones concretas para minimizar dichos riesgos y garantizar la seguridad vial en el contexto de su operación.

El PESV es un requisito legal que tiene como objetivo principal la disminución de la accidentalidad vial, un aspecto clave cuando se trata de vehículos de carga pesada como los compactadores de residuos sólidos. Estos vehículos, al ser trasladados hacia los municipios de Quimbaya y Córdoba, realizarán recorridos en vías urbanas y rurales, lo que aumenta la probabilidad de accidentes si no se toman las medidas de seguridad adecuadas. La implementación del PESV garantizaría que los vehículos sean transportados bajo un marco normativo que promueva la seguridad de los conductores, los peatones y la comunidad en general.

Por lo tanto, sugiero que se exija a los oferentes la presentación de la siguiente documentación relacionada con el PESV:

1. **Certificación expedida por un profesional competente y/o entidad dedicada a brindar asesorías, orientación y/o consultoría, mediante la cual se pueda verificar que el oferente tiene implementado el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), cumpliendo con los 18 pasos y las 4 fases del plan mencionado.**
2. **Certificación emitida bajo gravedad de juramento por el oferente y firmada por el representante legal, en la cual se manifieste que la empresa cuenta con un PESV implementado, conforme con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y sus normativas posteriores.**

La necesidad de implementar el PESV radica en que los vehículos compactadores de residuos sólidos deben ser transportados desde su lugar de origen hacia los municipios de Quimbaya y Córdoba. Dado el tamaño y peso de estos vehículos, el transporte por las vías urbanas y rurales de ambos municipios implica riesgos viales que deben ser mitigados. Al exigir que los oferentes cuenten con el PESV para realizar el transporte de los vehículos, se garantiza que las empresas estén comprometidas con la seguridad vial y la reducción de accidentes, minimizando los riesgos tanto para los operarios como para la comunidad.

En resumen, solicitar la implementación del PESV en este proceso de licitación es fundamental para garantizar que los oferentes cuenten con un sistema de gestión efectivo que fomente la seguridad en las vías, especialmente considerando la naturaleza del servicio de los vehículos compactadores y el traslado de los mismos hacia los municipios de Quimbaya y Córdoba. Esto no solo cumple con las normativas

legales, sino que también refleja el compromiso con una operación segura y responsable, alineada con las mejores prácticas en seguridad vial.

Respuesta por parte de la entidad:

No se accede a su solicitud, y se reitera la respuesta dada en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así:



(...) el objeto del presente proceso de selección es la adquisición de los 2 carros compactadores y la exigencia de un Plan Estratégico de Seguridad Vial no es un requisito habilitante técnico que se relacione con la naturaleza de las obligaciones contractuales en el presente proceso de contratación; por lo tanto, no será exigido.

Así las cosas, la entrega de los bienes objeto de compra es una obligación de quien resulte adjudicatario del proceso contractual.

Como ya se ha indicado, el transporte y la entrega de los vehículos corresponderá al futuro contratista, quien en todo caso debe cumplir con las condiciones establecidas por la Ley para el transporte de este tipo de vehículo, condición que corresponde verificar a las autoridades de tránsito, agregando que en este caso se pretende suscribir un contrato de compra venta y no uno de prestación de servicios de transporte de maquinaria, pues cosa distinta es que el contratista tenga la obligación de entregar los vehículos en este Departamento, siendo entonces su obligación de transportarlos hasta el sitio, y claramente como sucede con todos los ciudadanos deberán cumplir con los requisitos establecidas en las normas viales y de transporte.

OBSERVACION 2: 05/05/2025 - 05:47 PM

Nombre de quien observa: DIDIER CLAVIJO

Observación realizada:

1. ÍNDICES ORGANIZACIONALES

Respecto a los indicadores organizacionales, la entidad solicita los siguientes:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

En relación con este aspecto, y con el propósito de fomentar una participación más equitativa y representativa de los proponentes, propongo respetuosamente reconsiderar los indicadores establecidos en el pliego de condiciones. Esto se debe a que muchas empresas del sector automotor, especialmente las micro, pequeñas y medianas en etapa de crecimiento, suelen reinvertir sus ganancias para ampliar sus operaciones, lo cual puede ocasionar que sus estados financieros muestren utilidades contables bajas, o nulas, a pesar de tener flujos de caja sólidos y capacidad operativa demostrada.

En este sentido, en lugar de exigir utilidades elevadas, se sugiere permitir la participación de empresas con indicadores de rentabilidad (ROA/ROE) iguales o superiores a cero. Esta condición mínima sigue excluyendo a empresas con pérdidas, pero permite la entrada de actores que cumplen con los requerimientos técnicos y legales. Esta práctica es habitual en procesos públicos de adquisición de vehículos y maquinaria, ya que equilibra la eficiencia con la realidad del mercado, evitando exclusiones innecesarias que limitarían la competencia sin comprometer el control sobre la solidez financiera de los oferentes.

Asimismo, no se debe pasar por alto que los indicadores ROA/ROE ≥ 0 son comunes entre concesionarios de maquinaria en el país, y ello no afecta su capacidad para operar o cumplir contratos: Esto muestra una tendencia sectorial que indica que dichos indicadores no reflejan necesariamente la capacidad operativa de los proponentes. De hecho, esta se evalúa más adecuadamente a través del capital de trabajo, que actualmente se exige en un 100% del valor del contrato. Sin embargo, para asegurar la solvencia real de los oferentes, se propone elevar este requisito al 200% del presupuesto oficial, ya que este parámetro es



más objetivo y permite verificar con mayor certeza que las empresas cuentan con los recursos necesarios para ejecutar el contrato, sin excluir a actores claves del sector.”

En consecuencia, se solicita ajustar el indicador de capital de trabajo al 200% y modificar también los índices organizacionales, con el fin de flexibilizar los requisitos y asegurar una mayor pluralidad de oferentes en el proceso contractual mencionado.

INDICES ORGANIZACIONALES	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0
CAPITAL DE TRABAJO	200% del presupuesto oficial

Respuesta por parte de la entidad:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles oferentes, la entidad realizó nuevamente un análisis del sector en el que se encuentra el proceso que se está adelantando, para lo cual tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, de esta manera se analizó el sector (específicamente los indicadores financieros y capacidad organizacional objeto de observaciones) a partir de una muestra de los procesos similares que han sido publicados, celebrados y/o adjudicados por diferentes entidades bajo la plataforma SECOP II para los años 2025 y 2024 dando como resultado lo siguiente:

ANALISIS DEL SECTOR

Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	GOBERNACION DE CALDAS	EMSERSOPO ESP CUNDINAMARCA	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Plataforma	SASI-001-2025 Secop II	SA-SV-033-2024 Secop II	CO-45-2024 Secop 2	CDCD113B0124 Secop 2
Modalidad de Selección del Contratista	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE GUAYABAL	ADQUISICION DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE SUPIA, RIOSUCIO Y SAMANA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 Y 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Presupuesto Oficial	915.031.275	2.200.000.000	1.834.504.000	6.150.000.000
Estado	En proceso de evaluación	Adjudicado y celebrado 06/02/2025	Celebrado 07/10/2024	Adjudicado y celebrado 30/07/2024



Vigencia	2025	2025	2024	2024	
Link del Secop	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbI=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.7332635	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbI=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.7372948	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbI=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.6936822	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbI=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.6170730	
INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					PROMEDIO DE INDICADORES FINANCIEROS
ENDEUDAMIENTO menor o igual	0,7	0,65	0,55	0,8	0,68
RAZON COBERTURA DE INTERESES mayor o igual	1,87	4	10	1,14	4,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual	0,22	-0,09	0,13	-0,01	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual	0,1	0,04	0,09	0,01	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	80% del Presupuesto Oficial	100% del Presupuesto Oficial	20% del Presupuesto Oficial	75% del Presupuesto Oficial

A partir del análisis del sector documentado en la tabla anterior se realizó un comparativo con los indicadores solicitados por el Departamento del Quindío en los pliegos definitivos del presente proceso así:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Nombre del Indicador	Indicador solicitado por el Departamento del Quindío	Promedio Establecido del Nuevo estudio del sector
ENDEUDAMIENTO menor o igual	0,74	0,68
RAZON COBERTURA DE INTERESES mayor o igual	1,57	4,25



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual	0,04	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual	0,04	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	100% del Presupuesto Oficial	75% del Presupuesto Oficial

A partir del cuadro comparativo anterior se evidencia que los indicadores solicitados por la entidad se encuentran dentro de los valores mínimos del nuevo estudio del mercado y del grupo de posibles oferentes identificados tanto en los procesos que ya han sido celebrados como dentro de los posibles oferentes que han presentado observaciones al presente proceso; de tal manera que los indicadores financieros y de capacidad organizacional que está solicitando la entidad garantizan la libre competencia, la igualdad, y no excluyen posibles proponentes; por el contrario fomentan la pluralidad de oferentes, que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la entidad **NO ACCEDE**, a modificar los indicadores de rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y capital de trabajo.

Es importante precisar que un capital de trabajo de 200% del presupuesto oficial se encuentra por fuera de los porcentajes establecidos en el análisis de la oferta realizado, lo cual implicaría restringir la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Observación realizada:

2. DISTRIBUIDOR

Servicio Postventa	El oferente deberá estar debidamente acreditado para la distribución de los vehículos, lo cual se verificará con certificado expedido por la cámara de comercio y/o distribuidor del chasis y de la caja compactadora, donde se acredite el respaldo del equipo.
---------------------------	--

En relación con el requisito establecido en el pliego de condiciones del proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE QUIMBAYA Y CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, según el cual el oferente debe estar debidamente acreditado para la distribución de los vehículos mediante certificado expedido por la cámara de comercio y/o distribuidor del chasis y la caja compactadora, con el fin de acreditar el respaldo del equipo, me permito manifestar lo siguiente:

Es de suma importancia que, el respaldo comercial y técnico ofrecido asegure que tiene la capacidad de proporcionar un servicio de posventa efectivo y oportuno en la región, garantizando la atención de **mantenimiento y reparación** dentro del eje cafetero, es decir, en el departamento del Quindío; Caldas y/o Risaralda. Esto no solo contribuirá a la eficiencia operativa y la continuidad de la prestación del servicio, sino que también cumplirá con los requisitos de la entidad en términos de garantías y cumplimiento de plazos establecidos para mantenimiento.



Dado que los vehículos compactadores de residuos sólidos son equipos técnicos de alta demanda y uso intensivo, la cercanía y disponibilidad de un centro de servicio en la región es crucial para asegurar tiempos de respuesta ágiles y la calidad en el servicio de mantenimiento y reparación.

Con base en lo anterior, la entidad debe exigir que el oferente acredite la existencia de una **Sede propia, sede, sucursal o agencia en el eje cafetero**.

Este centro de servicio debe estar debidamente registrado ante la cámara de comercio, con la debida certificación que respalde su funcionamiento, y debe ser capaz de brindar atención integral para la ejecución de las garantías y mantenimientos requeridos por los vehículos adquiridos. Además, para su acreditación que el oferente aporte fotografías de las instalaciones del centro de servicio o agencia, como evidencia de que el mismo cumple con las condiciones mínimas de infraestructura y capacidad operativa.

Este ajuste no solo contribuirá a la viabilidad del proceso de contratación, sino que también promoverá una competencia más equitativa, permitiendo la participación de empresas con capacidad para cumplir

con los requisitos exigidos, sin limitaciones innecesarias que puedan afectar la libre concurrencia y la selección objetiva.

Según lo anteriormente expuesto se propone que el requisito quede de la siguiente manera:

Servicio posventa: El oferente debe estar en la capacidad de ofrecer un servicio posventa rápido y efectivo para la atención de mantenimientos y garantías, por lo que deberá aportar certificación de cámara de comercio vigente donde se evidencie el lugar de la sede principal, sucursal o agencia ubicada en los departamentos de Quindío, Caldas o Risaralda donde prestará el servicio, además, deberá anexar registro fotográfico del mismo donde se pueda evidenciar el espacio físico donde se prestará el servicio acreditando así el respaldo del vehículo y su carrocería.

Respuesta por parte de la entidad:

No se accede a su observación, y se aclara que la Entidad ha solicitado como requisito técnico habilitante, la garantía posventa, en el numeral 4.4.7 del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual será modificada mediante adenda en los siguientes términos:

4.4.7. GARANTIA POSVENTA:

El proponente deberá anexar junto a su propuesta, carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el que manifieste que existe una red de concesionarios y/o talleres autorizados y/o guía para desplazarse ante posibles eventualidades, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y posventa en el Eje Cafetero; o en su defecto incluir el transporte si es en otra parte del país, sin ningún costo para la entidad.

La información debe incluir:

Razón social del concesionario o taller

Nombre del representante legal

Ubicación dirección, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior, con el fin de garantizar que para el servicio de posventa solicitado, el contratista cuente con la atención en el Eje Cafetero, o en su defecto, asuma el traslado del vehículo a otra parte del país, sin que esto genere un costo para la Entidad.



La Entidad no considera viable la limitación a la participación, solicitando sede o sucursal en el Eje Cafetero, ya que con la manifestación bajo la gravedad de juramento, del cumplimiento de este requisito, es suficiente para habilitar o no al proponente participante.

Finalmente, el cumplimiento del servicio de posventa no depende de la ubicación de los talleres, ya que los interesados en participar conocen las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y al momento de presentar propuesta aceptan cada uno de los requisitos técnicos de la entidad, entre ellos los servicios, debiendo prestarse de forma efectiva y oportuna.

Observación realizada:

3. CILINDROS

Cilindros Hidráulicos

El proponente deberá presentar la declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de caja compactadora donde se evidencie su procedencia y con una vigencia máxima de doce meses, y/o certificado del productor nacional donde acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, en caso de que el oferente se le adjudique el proceso.

En relación con el requisito establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE QUIMBAYA Y CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", que estipula que el proponente debe presentar la *declaración de importación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a nombre de la marca ofertada de caja compactadora o un certificado del productor nacional que acredite la existencia y disponibilidad de la marca ofertada, con una vigencia máxima de doce (12) meses*, nos permitimos hacer la siguiente observación:

Este requisito resulta ser excesivamente restrictivo, ya que exige documentos que contienen **información confidencial y sensible** relacionada con los importadores y proveedores directos de los componentes (en este caso, los cilindros y demás partes de la caja compactadora). Las carroceras, como entidades que ensamblan estos vehículos, solo están dispuestas a compartir esta información con sus clientes una vez sea contratado el servicio, dado que dicha información involucra relaciones comerciales estratégicas y acuerdos de suministro que son considerados como confidenciales.

De acuerdo con las prácticas comunes en la industria, la **declaración de importación y los documentos relacionados** no son documentos que se entreguen de manera previa a la contratación de la carrocería, ya que solo se proporcionan cuando se tenga certeza de que este será contratado. De lo contrario, la divulgación anticipada de dicha información podría vulnerar las relaciones comerciales y las negociaciones en curso con los proveedores, afectando la competencia y, en algunos casos, desincentivando la participación de los oferentes.

En lugar de exigir la presentación de estos documentos confidenciales en la etapa de la presentación de las propuestas, solicitamos respetuosamente que se permita la presentación de una certificación en la que se confirme que el oferente cuenta con acceso a los cilindros y componentes necesarios para la fabricación de la caja compactadora, acompañada de una declaración juramentada en la que se



comprometa a presentar los documentos de importación y/o los certificados de los proveedores una vez adjudicado el contrato, antes de la ejecución de la entrega de los vehículos.

Esta certificación preliminar garantizaría que el oferente tiene acceso a los componentes necesarios, sin exigir la divulgación prematura de información confidencial, respetando los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia. Además, evitaría la exclusión de concesionarios y otros oferentes con capacidad técnica comprobada, quienes podrían verse limitados en su participación debido a la imposibilidad de acceder a estos documentos antes de la adjudicación formal, al ser las carroceras las únicas con acceso a esta información de manera previa.

Tal restricción podría excluir a un número significativo de oferentes con experiencia comprobada en el suministro de vehículos especializados, afectando de manera directa los principios de selección objetiva, igualdad de condiciones y libre competencia que rigen los procesos de contratación pública. Esta exclusión no solo restringiría la participación de empresas competentes, sino que también afectaría la eficiencia en el uso de los recursos públicos, al limitar las opciones disponibles para la administración y reducir la competencia efectiva entre los oferentes.

A fin de garantizar un proceso de contratación más abierto, inclusivo y competitivo, solicitamos que la entidad permita la presentación de una certificación preliminar en la que se acredite la disponibilidad de los cilindros y demás componentes esenciales, y que los documentos de importación sean solicitados exclusivamente al oferente adjudicatario, tras la formalización del contrato. Esta medida preservaría la competitividad del proceso y permitiría una mayor participación de actores diversos en el sector, sin comprometer los estándares técnicos y legales exigidos.

Respuesta por parte de la entidad:

La Entidad aclara que el requisito señalado ya fue objeto de modificación en la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta que empresas interesadas en participar y con idoneidad en la venta de este tipo de vehículos, solicitaron la posibilidad de certificar cilindros de fabricación colombiana, sin ninguno de ellos hacer relación a información sensible o reservada que pudiese afectarlos.

Las empresas interesadas observantes de este punto fueron: HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS, RHINO CRANE SAS, COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.

No se ha recibido ninguna observación en este sentido de proponentes idóneos en la actividad automotor, que permita inferir que se vulnere la libre competencia al proceso, y de la presente observación, presentada en calidad de veedor no se infiere una justificación sustentada que amerite el cambio del requisito.

Por lo tanto, la Entidad mantiene el requisito técnico, y no será modificado.

Observación realizada:

4.HOMOLOGACION

Homologación	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertada en firme al momento de presentar la oferta.
--------------	--



En relación con el requisito de presentar la homologación de la caja compactadora ofertada al momento de presentar la propuesta, solicitamos que este sea ajustado, ya que, debido a la transición normativa de EURO 5 a EURO 6, los chasis de diferentes marcas han sufrido modificaciones técnicas que requieren una actualización de la homologación de la carrocería, proceso que debe radicarse ante el Ministerio de Transporte. Este trámite se puede realizar paralelamente a la fabricación de la caja compactadora y no necesariamente antes de la adjudicación del contrato.

Por lo tanto, solicitamos que la homologación de la caja compactadora sea requisito contractual y no precontractual. Como requisito precontractual, sugerimos que se exija la ficha técnica de homologación del vehículo, que acredite que el chasis cumple con las normativas vigentes, pero permitiendo que la homologación de la carrocería se realice una vez adjudicado el contrato.

Es importante señalar que los carroceros, al ser los responsables directos de la homologación de las carrocerías, ya tienen este proceso adelantado. En cambio, los concesionarios deberán gestionar este trámite con sus proveedores, lo cual podría limitar su participación, favoreciendo exclusivamente a carroceras, aunque no todos los concesionarios cuentan con homologaciones previas.

OBSERVACION 3. 1122. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (pág. 20)

1122.2 Entregar los vehículos conforme a las características técnicas especificadas en la oferta presentada, las cuales deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o ser equivalentes a las de la marca vendida.

Las fichas técnicas de los vehículos se entregaron y radican ante el Ministerio de Transporte con boletín de homologación de la Junta de los vehículos por parte de los concesionarios. Ello para su correspondencia. Para el caso de la caja compactadora se solicitó a los concesionarios que entregaran la importante información que en el caso de los concesionarios se entregó antes autorizada por los fabricantes de los vehículos, según los que presentan la oferta de un representante autorizado de la entidad con los datos técnicos de la caja compactadora, así como si quien presenta la oferta a la entidad con los datos técnicos de la caja compactadora, estos a su vez deberá cumplir el caso y las especificaciones.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que el numeral 1122 sea modificado de entregar los vehículos conforme a las características técnicas especificadas en la oferta presentada, las cuales deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o ser equivalentes a las de la marca vendida, con su respectiva homologación del vehículo sobre la que se instalará la caja compactadora.

Respuesta por parte de la entidad:

La Entidad adota a la solicitud, y la obligación será modificada en el pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

1.12.2.2 Entregar los vehículos conforme a las características técnicas especificadas en la oferta presentada, las cuales deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante en el caso de las cajas y las fichas técnicas con su respectiva homologación del vehículo sobre la que se instalará la caja compactadora.

Con la contestación de la imagen anterior se puede constatar que la entidad ya conoce dicho proceso y que este requisito podría contravenir el principio de igualdad de oportunidades y la pluralidad de oferentes, favoreciendo de forma implícita a aquellos que ya tienen la homologación previa, sin considerar a otros actores con capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto contractual.

Por lo anterior Solicitamos que se ajuste el requisito, permitiendo que la homologación de la caja compactadora se entregue tras la adjudicación del contrato y que la ficha técnica de homologación del vehículo sea el único requisito previo.

Respuesta por parte de la entidad:

Teniendo en cuenta la presente observación, así como solicitudes recibidas por parte de interesados en el proceso, en la etapa de traslado al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:



El proceso de homologación de vehículos en Colombia es un procedimiento obligatorio mediante el cual el Ministerio de Transporte verifica que un vehículo (nuevo o importado) cumple con los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por la normativa colombiana. Solo los vehículos homologados pueden ser registrados y circular legalmente en el país.

La Resolución 20223040022175 del 27 de abril de 2022 "Por la cual se reglamenta el proceso de homologación virtual para vehículos de transporte público y particular de carga, público de pasajeros y mixto, remolques y semirremolques; a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)" establece los parámetros para el proceso de homologación aplicable en el presente proceso y los términos aplicables.

Si bien la Entidad requiere que el contrato se ejecute en los tiempos establecidos, sin dar lugar a dilaciones que afecten negativamente la finalidad de la presente contratación, el requisito de homologación será modificado quedando de la siguiente manera:

VEHÍCULO 1 PARA LA "OPTIMIZACIÓN DEL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25YD":

ITEM	ESPECIFICACION EXISTENTE	ESPECIFICACION MODIFICADA SEGÚN REQUERIMIENTO
Homologación	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertadas en firme al momento de presentar la oferta.	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertada al momento de la entrega del vehículo.

VEHICULO 2 PARA LA "COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO - OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS DE 17YD":

ITEM	ESPECIFICACION EXISTENTE	ESPECIFICACION MODIFICADA SEGÚN REQUERIMIENTO
Homologación	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertadas en firme al momento de presentar la oferta.	Se deberá presentar y anexar Homologación de la caja compactadora ofertada al momento de la entrega del vehículo.

En consecuencia, el requisito técnico habilitante establecido en el numeral 4.4.9. del Pliego de Condiciones Definitivo será eliminado a través de adenda.

Observación realizada:

1.13. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato así: un único pago correspondiente al cien por ciento (100%), una vez entregados los vehículos objeto de la compra debidamente matriculados ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, previa presentación de factura, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.



En relación con la forma de pago contemplada en el proyecto de pliegos del proceso de contratación cuyo objeto es la *adquisición de dos vehículos compactadores de residuos sólidos para los municipios de Quimbaya y Córdoba en el departamento del Quindío*, se advierte que actualmente se prevé un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez entregados los vehículos objeto de la compra, debidamente matriculados ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Al respecto, consideramos pertinente manifestar que dicha modalidad de pago puede generar barreras de acceso para un número importante de potenciales oferentes, especialmente pequeñas y medianas empresas, en tanto exige asumir la totalidad de los costos de adquisición, importación, nacionalización, alistamiento técnico y matrícula, sin ningún tipo de apoyo financiero previo por parte de la entidad contratante.

Dado el alto valor de estos bienes y los tiempos que conlleva su adecuación y matrícula ante las autoridades de tránsito, es común en procesos de contratación similares que las entidades adopten esquemas de pago más equilibrados, que permitan a los contratistas cumplir con los requisitos contractuales sin comprometer de forma excesiva su capacidad financiera. Lo anterior, además, se ajusta plenamente al marco normativo de la contratación estatal, que permite establecer pagos parciales o anticipos siempre que se encuentren debidamente garantizados.

En este sentido, y con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de oferentes, facilitar la participación de empresas con capacidad técnica y operativa pero sin inventario inmediato, y asegurar una ejecución contractual eficiente, proponemos respetuosamente a la entidad modificar el esquema de pago contemplado en el proyecto de pliego, adoptando el siguiente modelo:

- **Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, que se efectuará una vez los vehículos hayan sido debidamente matriculados ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y se cuente con las respectivas garantías exigidas.
- **El cincuenta por ciento (50%) restante**, se cancelará contra la entrega y recepción a satisfacción de los vehículos por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la documentación exigida por la entidad para el trámite del pago.

Este esquema de pago mantiene el control sobre el cumplimiento contractual por parte del proveedor, al tiempo que otorga mayor viabilidad financiera al proceso, reduciendo el riesgo de deserción o incumplimiento por limitaciones de flujo de caja, especialmente en un mercado como el de los vehículos especializados en recolección de residuos sólidos, donde los tiempos logísticos y de alistamiento técnico suelen ser determinantes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que reconsidere la forma de pago prevista y adopte un esquema más equilibrado, en beneficio del éxito del proceso contractual y de una mayor participación de oferentes calificados.

Respuesta por parte de la entidad:

La Entidad no accede a su solicitud toda vez que el origen de los recursos usado para el proceso contractual no admite en su administración pagos de anticipos, por lo tanto, los pagos derivados de la compraventa de un bien, se realizan por parte del Plan Departamental de Aguas a través del Patrimonio Autónomo constituido y administrado por el Consorcio FIA, una vez sea realizado el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.

Reiteramos la tipología contractual relacionada en el estudio previo estableció en su artículo 2.1. lo siguiente:



2.1 TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad de realizar la compra de los vehículos compactadores de residuos sólidos, se tratará en este caso de un contrato de **COMPRAVENTA**, cuya definición no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993, no obstante dicha normativa permite remitirnos a las disposiciones comerciales y civiles (**artículo 13 IBIDEM**), por tal razón es pertinente acudir a lo establecido en los **artículo 1849 del Código Civil Colombiano y artículo 905 del Código de Comercio**, los cuales señalan:

"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

"ARTÍCULO 905: <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Adicionalmente entre la matrícula y la entrega de dos (2) vehículos automotores, no existe un tiempo considerablemente amplio que permita inferir que se afecta la capacidad financiera del contratista.

OBSERVACION 3: 05/05/2025 - 04:06 PM

Nombre de quien observa: NAVITRANS

Observación realizada:

OBSERVACIÓN 1: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (pág. 47)

Indicadores	Indicador requerido	Indicador Solicitado
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,03

Solicitamos a la entidad ajustar el rango para el indicador de rentabilidad sobre los activos, toda vez que este indicador evalúa la eficiencia de las compañías en la gestión de sus activos para generar utilidades a sus socios y/o accionistas de la compañía, sin que ello afecte la capacidad de contratación. Además, es importante considerar que la rentabilidad del activo, en el contexto de nuestra industria y estructura de capital, debe analizarse junto a otros indicadores de eficiencia operativa, liquidez y cumplimiento contractual, donde mantenemos niveles óptimos y estables.

Respuesta por parte de la entidad:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles oferentes, la entidad realizó nuevamente un análisis del sector en el que se encuentra el proceso que se está adelantando, para lo cual tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, de esta manera se analizó el sector (específicamente los indicadores financieros y capacidad organizacional objeto de observaciones) a partir de



una muestra de los procesos similares que han sido publicados, celebrados y/o adjudicados por diferentes entidades bajo la plataforma SECOP.II para los años 2025 y 2024 dando como resultado lo siguiente:

ANÁLISIS DEL SECTOR				
Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	GOBERNACION DE CALDAS	EMSERSOPO ESP CUNDINAMARCA	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Plataforma	SASI-001-2025 Secop II	SA-SV-033-2024 Secop II	CO-45-2024 Secop 2	CDCD113B0124 Secop 2
Modalidad de Selección del Contratista:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	ADQUISICION DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE SUPÍA, RIOSÚCIO Y SAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 y 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Presupuesto Oficial	915.031.275	2.200.000.000	1.834.504.000	6.150.000.000
Estado	En proceso de evaluación	Adjudicado y celebrado 06/02/2025	Celebrado 07/10/2024	Adjudicado y celebrado 30/07/2024
Vigencia	2025	2025	2024	2024
Link Secop	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCxlbl=Buscar+procesos&prevCxlurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7332635	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCxlbl=Buscar+procesos&prevCxlurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7372948	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCxlbl=Buscar+procesos&prevCxlurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6936822	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCxlbl=Buscar+procesos&prevCxlurl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6170730



INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					PROMEDIO DE INDICADORES FINANCIEROS
ENDEUDAMIENTO menor o igual	0,7	0,65	0,55	0,8	0,68
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES mayor o igual	1,87	4	10	1,14	4,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual	0,22	0,09	0,13	0,01	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual	0,1	0,04	0,09	0,01	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	80% del Presupuesto Oficial	100% del Presupuesto Oficial	20% del Presupuesto Oficial	75% del Presupuesto Oficial

A partir del análisis del sector documentado en la tabla anterior se realizó un comparativo con los indicadores solicitados por el Departamento del Quindío en los pliegos definitivos del presente proceso así:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Nombre del Indicador	Indicador solicitado por el Departamento del Quindío	Promedio Establecido del Nuevo estudio del sector
ENDEUDAMIENTO menor o igual	0,74	0,68
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES mayor o igual	1,57	4,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual	0,04	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual	0,04	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	100% del Presupuesto Oficial	75% del Presupuesto Oficial

A partir del cuadro comparativo anterior se evidencia que los indicadores solicitados por la entidad se encuentran dentro de los valores mínimos del nuevo estudio del mercado y del grupo de posibles oferentes identificados tanto en los procesos que ya han sido celebrados como dentro de los posibles oferentes que han presentado observaciones al presente proceso; de tal manera que los indicadores financieros y de capacidad organizacional que está solicitando la entidad garantizan la libre competencia, la igualdad; y no excluyen posibles proponentes; por el contrario fomentan la pluralidad de oferentes; que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.



Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la entidad **NO ACCEDE**, a modificar los indicadores de rentabilidad del activo; es importante precisar que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA: La observación No. 2 será contestada por la Secretaría Jurídica y de Contratación.

OBSERVACION 4: 05/05/2025 - 05:17 PM

Nombre de quien observa: DIVEMOTOR COLOMBIA SA

Observación realizada:

PRIMERA OBSERVACIÓN: La Entidad solicita en los indicadores de capacidad financiera de la página 43, del proyecto de pliego de condiciones lo siguiente:

Indicadores	Indicador requerido
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,74
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,57

*Imagen tomada página 43.

Divemotor se permite solicitar que estos sean ajustados de la siguiente forma:

Sugeridos:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO	INDICADOR SUGERIDO
Índice de Endeudamiento (CF)	$\leq 0,74$	$\leq 0,81$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 1,57$	$\leq 0,57$

SEGUNDA OBSERVACIÓN: -En atención a lo solicitado por la Entidad, entendemos que la capacidad organizacional hace referencia a la aptitud para cumplir oportunamente con el objeto del contrato. En ese sentido, y como ha sido informado previamente, Divemotor Colombia S.A.S. cuenta con un sólido respaldo financiero y un capital significativo, lo cual garantiza nuestra capacidad para atender y respaldar adecuadamente el presupuesto requerido en el marco del proceso Nro. SASI-001-2025, adelantado por la Gobernación del Quindío. En virtud de lo anterior, y con el fin de facilitar nuestra participación en el proceso, respetuosamente solicitamos la viabilidad de ajustar el indicador de "Rentabilidad sobre activos", conforme a la propuesta que presentamos a continuación.



Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

* Imagen tomada página 47 # 4.3.

Divemotor solicita ajustar este indicador así:

Sugeridos:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO	INDICADOR SUGERIDO
Rentabilidad sobre activos	>= 0,04	<=0,02

Respuesta por parte de la entidad (Primera y segunda observación):

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los posibles oferentes, la entidad realizó nuevamente un análisis del sector en el que se encuentra el proceso que se está adelantando, para lo cual tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, de esta manera se analizó el sector (específicamente los indicadores financieros y capacidad organizacional objeto de observaciones) a partir de una muestra de los procesos similares que han sido publicados, celebrados y/o adjudicados por diferentes entidades bajo la plataforma SECOP II para los años 2025 y 2024 dando como resultado lo siguiente:

ANALISIS DEL SECTOR

Entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	GOBERNACION DE CALDAS	EMSERSOPO ESP CUNDINAMARCA	GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Plataforma	SASI-001-2025 Secop II	SA-SV-033-2024 Secop II	CO-45-2024 Secop 2	CDCD113B0124 Secop 2
Modalidad de Selección del Contratista:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	ADQUISICION DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE SUPIA, RIOSUCIO Y SAMANÁ DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 y 25 YD3 PARA EL MUNICIPIO DE SOPO CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Presupuesto Oficial	915.031.275	2.200.000.000	1.834.504.000	6.150.000.000



Estado	En proceso de evaluación	Adjudicado y celebrado 06/02/2025	Celebrado 07/10/2024	Adjudicado y celebrado 30/07/2024	
Vigencia	2025	2025	2024	2024	
Link del Secop	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbi=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7332635	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbi=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7372948	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbi=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6936822	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCbxLbi=Buscar+procesos&prevCbxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6170730	
INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					PROMEDIO DE INDICADORES FINANCIEROS
ENDEUDAMIENTO menor o igual	0,7	0,65	0,55	0,8	0,68
RAZON COBERTURA DE INTERESES mayor o igual	1,87	4	10	1,14	4,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual	0,22	0,09	0,13	0,01	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual	0,1	0,04	0,09	0,01	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	80% del Presupuesto Oficial	100% del Presupuesto Oficial	20% del Presupuesto Oficial	75% del Presupuesto Oficial

A partir del análisis del sector documentado en la tabla anterior se realizó un comparativo con los indicadores solicitados por el Departamento del Quindío en los pliegos definitivos del presente proceso así:

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Nombre del Indicador	Indicador solicitado por el Departamento del Quindío	Promedio Establecido del Nuevo estudio del sector
ENDEUDAMIENTO menor o igual	0,74	0,68



RAZON COBERTURA DE INTERESES mayor o igual	1,57	4,25
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual	0,04	0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual	0,04	0,06
CAPITAL DE TRABAJO	100% del Presupuesto Oficial	75% del Presupuesto Oficial

A partir del cuadro comparativo anterior se evidencia que los indicadores solicitados por la entidad se encuentran dentro de los valores mínimos del nuevo estudio del mercado y del grupo de posibles oferentes identificados, tanto en los procesos que ya han sido celebrados como dentro de los posibles oferentes que han presentado observaciones al presente proceso; de tal manera que los indicadores financieros y de capacidad organizacional que está solicitando la entidad garantizan la libre competencia, la igualdad, y no excluyen posibles proponentes; por el contrario fomentan la pluralidad de oferentes, que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la entidad **NO ACCEDE**, a modificar los indicadores de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo.

Para la entidad es importante que los posibles oferentes cuenten con la capacidad financiera que permita garantizar la debida ejecución del contrato, el indicador de razón de cobertura mayor o igual 0,57 implica que las utilidades no le alcanza para cubrir los gastos financieros representando una mayor probabilidad de riesgo para la entidad, con respecto a la rentabilidad del activo es importante precisar que a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

Observación realizada:

CUARTA OBSERVACIÓN: Especificaciones técnicas del objeto – página 5 numeral 1.6 "VEHÍCULO 1 PARA LA "OPTIMIZACIÓN DEL COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 25YD.

*Imagen tomada de PCD.

Transmisión	Manual de mínimo 8 velocidades adelante – 1 reversa o 6 velocidades adelante con multiplicador bajo la caja.
-------------	--

Amablemente sugerimos Incluir: Manual o Automatizada de mínimo 8 velocidades adelante – 1 reversa o 6 velocidades adelante con multiplicador bajo la caja.



QUINTA OBSERVACIÓN: VEHICULO 2 PARA LA "COMPRA DE CARRO COMPACTADOR PARA SERVICIO DE ASEO - OPERACIÓN POR PARTE DE ESACOR ESP SAS DE 17YD³" Pagina 9 (PCD) Chasis.

*Imagen tomada de PCD

Transmisión	Manual de mínimo 8 velocidades adelante – 1 reversa o 6 velocidades adelante con multiplicador bajo la caja
-------------	---

Agradecemos Incluir: Manual o Automatizada de mínimo 8 velocidades adelante – 1 reversa o 6 velocidades adelante con multiplicador bajo la caja o el eje trasero

Respuesta por parte de la entidad: (Cuarta y quinta observación):

No se accede a su observación, toda vez que los vehículos compactadores se destinarán a la recolección de residuos sólidos ordinarios de los municipios de Quimbaya y Córdoba en los departamentos del Quindío, municipios pequeños con vías públicas de dimensiones reducidas en algunos puntos, en donde las rutas que deberán cubrir los vehículos no tiene tráficos intensos, ni requieren de desplazamientos rápidos; por el contrario son vehículos pesados, que se movilizan a velocidades muy bajas por la naturaleza de la función que cumplen.

Por lo tanto, una transmisión automatizada no contribuye en la optimización del proceso de recolección de basuras, el cual es la finalidad de la compra.

NOTA: La observación No. 3 será contestada por la Secretaría Jurídica y de Contratación.

OBSERVACION 5: 12/05/2025 - 09:56 AM

Nombre de quien observa: FASICAR SAS

Observación realizada:

(...)

Teniendo en cuenta el proceso de selección de la referencia, en calidad de posible proponente y con base en lo que normatividad vigente ordena a las entidades del estado colombiano y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011 Art. 16, me permito poner en su conocimiento los siguientes aspectos detallados en el proceso.



OBSERVACION N° 1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
CHASIS		SOLICITUD	JUSTIFICACION
MODELO AÑO	PARAMETRO MINIMO EXIGIDO 2025	PERMITIR A LOS INTERESADOS OFERTAR CHASIS MODELO MINIMO 2024	LA ENTIDAD DIO INICIO AL PROCESO DE SELECCION PARA LA ADQUISICION DE LOS VEHICULOS TENIENDO EN CUENTA EL INFORME EMITIDO POR QUIENES EJECUTAN EL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002 DE 2024, TENIENDO EN CUENTA TODA LA INFORMACION DEL AÑO 2024.

			INCLUYENDO LA INFORMACION TECNICA DE LOS VEHICULOS Y ENTRE ELLOS EL MISMO MODELO
--	--	--	--

Respuesta por parte de la entidad:

Para la Entidad, es importante que los carros a entregar a los Municipios de Córdoba y Quimbaya, sean modelo mínimo 2025, más aun teniendo en cuenta que los mismos serían entregados aproximadamente en el mes de septiembre, es decir, al momento de la entrega es probable que incluso ya este en el mercado el modelo 2026, por lo tanto, un modelo 2024, no es aceptable en el presente proceso.

La finalidad de la Entidad es garantizar las mejores condiciones disponibles tanto en los bienes y/o servicios que se adquieren, así las cosas, en este caso el modelo 2025 o superior, corresponde al modelo mas óptimo para la presente compra.

Conforme lo expuesto en este documento, se da respuesta a las observaciones allegadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación SASI-001-2025.

Cordialmente,

KURT WARTSKI PATIÑO
Director Operativo de Aguas y Saneamiento Básico
PDA QUINDIO

Elaboró aspectos jurídicos: Claudia Vanessa De La Vega Calle – Abogada contratista componente jurídico PDA Quindío
Elaboró aspectos técnicos: Ángela María Agudelo Rodríguez - Ingeniera contratista componente técnico PDA Quindío
Elaboró aspectos financieros: Dalila Oyola Moreno - contratista componente técnico PDA Quindío
Revisó aspectos jurídicos: Claudia Andrea Campos Varón - Abogada contratista componente jurídico PDA Quindío
Revisó aspectos financieros: Elizabeth Mena, Jefe de Evaluación Financiera a Contratos Secretaria Jurídica y de Contratación